

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0032-2024/SBN

San Isidro, 20 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00162-2024/SBN-DNR-SDNC de fecha 6 de junio de 2024, de la Subdirección de Normas y Capacitación; el Memorándum N° 00177-2024/SBN-DNR de fecha 10 de junio de 2024, de la Dirección de Normas y Registro; el Informe N° 00820-2024/SBN-OPP de fecha 13 de junio de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00207-2024/SBN-OAJ de fecha 17 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en adelante el "TUO de la Ley N° 29151", aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE) como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), como ente rector;

Que, el artículo 34 del TUO de la Ley N° 29151, dispone que el ente rector brinda capacitación permanente al personal técnico a cargo de la administración de los predios estatales;

Que, el artículo 37 del mismo cuerpo normativo, establece que los funcionarios y servidores encargados de las actividades relativas a la gestión de predios estatales que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en la aplicación de las normas del SNBE, deben ser profesionales y técnicos debidamente certificados, estableciéndose los requisitos para tal efecto;

Que, el párrafo 51.1 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "Reglamento de la Ley N° 29151"), dispone que la SBN realiza el desarrollo de capacidades del personal de las entidades,

encargado de las actividades relativas a la gestión de los predios estatales, a través de la capacitación y la asistencia técnica, para lo cual aprueba y ejecuta anualmente un plan de capacitación;

Que, asimismo, de conformidad con lo previsto en el párrafo 51.2 del artículo 51 del indicado Reglamento, la capacitación y asistencia técnica que brinda la SBN está referida a las normas del SNBE, a las normas complementarias y conexas, así como a la gestión de la propiedad predial estatal, y está dirigida al personal de los Gobiernos Regionales y de las demás entidades del SNBE, el cual debe asistir de manera obligatoria;

Que, según lo establecido en el inciso 6 del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, es función y atribución de la SBN, en su calidad de ente rector del SNBE, expedir directivas y otras disposiciones normativas en materia de capacitación sobre el SNBE y respecto a la certificación de funcionarios y servidores de las entidades encargados de las actividades relativas a la gestión de predios estatales;

Que, mediante Resolución N° 0078-2021/SBN de fecha 14 de septiembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 00002-2021/SBN, denominada: "Disposiciones para el Desarrollo de Capacidades y Certificación de Profesionales y Técnicos encargados de la Gestión de Predios Estatales", modificada por Resolución N° 0034-2022/SBN, que regula los aspectos operativos para ejecutar el procedimiento de desarrollo de capacidades y el procedimiento de certificación, que realiza la SBN;

Que, mediante Informe N° 00162-2024/SBN-DNR-SDNC de fecha 6 de junio de 2024, la Subdirección de Normas y Capacitación sustenta el proyecto de Resolución que modifica la Directiva N° 00002-2021/SBN, a través del cual se propone la modificación del numeral 3.4, el numeral 5.1.3, el numeral 5.3.1 y el numeral 6, así como la incorporación del numeral 5.1.5, para aclarar la regulación de los aspectos operativos del procedimiento de desarrollo de capacidades que realiza la SBN a través de reglas que aseguren la predictibilidad de la ejecución del indicado procedimiento;

Que, la propuesta normativa se encuentra excluida del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, conforme a lo previsto en el inciso 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, tal como lo ha ratificado la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria mediante correo electrónico de fecha 5 de junio de 2024;

Que, de conformidad con el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, los proyectos de normas de carácter general no requieren prepublicación cuando esta es innecesaria, lo cual resulta aplicable a la presente resolución ya que no involucra un cambio de reglas sustanciales ni procedimentales sino únicamente la aclaración de reglas preexistentes sobre los aspectos operativos del procedimiento de desarrollo de capacidades, que realiza la SBN;

Que, mediante el Informe N° 00820-2024/SBN-OPP de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable a la modificación propuesta, señalando que se debe continuar con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 00207-2024/SBN-OAJ de fecha 17 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a las modificaciones propuestas, concluyendo que se ajusta a las disposiciones de la Directiva N° 002-2017/SBN denominada “Disposiciones para la emisión de documentos normativos de la SBN”, aprobada por Resolución N° 051-2017/SBN, al contar con el informe sustentatorio y conformidad, y la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Resolución que modifique la Directiva N° 00002-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Capacidades y Certificación de Profesionales y Técnicos encargados de la Gestión de Predios Estatales”, aprobada por la Resolución N° 0078-2021/SBN de fecha 14 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución N° 0034-2022/SBN;

Con los visados de la Dirección de Normas y Registro, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subdirección de Normas y Capacitación, y;

En uso de las funciones previstas en los literales h) e i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN de fecha 26 de septiembre de 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del numeral 3.4, numeral 5.1.3, numeral 5.3.1 y numeral 6 de la Directiva N° 00002-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Capacidades y Certificación de Profesionales y Técnicos encargados de la Gestión de Predios Estatales”

Modificar el numeral 3.4, el numeral 5.1.3, el numeral 5.3.1 y el numeral 6 de la Directiva N° 00002-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Capacidades y Certificación de Profesionales y Técnicos encargados de la Gestión de Predios Estatales”, aprobada por Resolución N° 0078-2021/SBN, en los términos siguientes:

“3.4 Resolución N° 0066-2022/SBN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.”

“5.1.3 Respecto a la asistencia técnica

La asistencia técnica consiste en el conjunto de acciones desarrolladas por la SBN vinculadas al acompañamiento y asesoría, que comprende la absolución de consultas relacionadas a casos reales, así como la orientación en aspectos operativos de la tramitación de los procedimientos de gestión de predios estatales.”

“5.3.1 Capacitación o asistencia técnica en la modalidad presencial

La capacitación o asistencia técnica en la modalidad presencial se desarrolla de manera descentralizada, con la finalidad de permitir un mayor acceso al personal de las entidades que gestionan predios estatales, el cual comprende a los funcionarios y servidores civiles, así como a los practicantes y locadores que realizan actividades relativas a la gestión de los predios estatales. Esta modalidad puede ejecutarse en macro sedes, con la participación de las instituciones más próximas, a fin de tener mayor eficiencia en los resultados.”

“6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES

El procedimiento de desarrollo de capacidades se efectúa mediante programas de capacitación y/o asistencia técnica, los cuales se desarrollan a través de las etapas de acciones previas, ejecución y cierre.

6.1 Acciones previas

Los programas de capacitación y/o asistencia técnica son planificados y organizados, según corresponda, a través de las siguientes acciones:

- a) Elaboración del temario, cronograma, malla curricular y/o sílabo, según corresponda, y determinación de los requisitos para la obtención del certificado.*
- b) Elaboración y/o selección de los materiales de enseñanza.*
- c) Requerimiento a la OAF de contratación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del programa.*
- d) Invitación a las entidades, remitiéndoles el temario, cronograma, malla curricular, sílabo u otro, según corresponda, y comunicándoles los requisitos para la obtención del certificado.*
- e) Inscripción y elaboración de la lista de participantes.*
- f) Recepción, verificación y archivo de documentos.*
- g) Elaboración de las evaluaciones.*
- h) Coordinación para la cobertura y difusión del programa.*

Las acciones descritas en el presente numeral son enunciativas y referenciales, de tal forma que la SDNC las adecúa en función a la naturaleza y diseño de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no señaladas expresamente. Su ejecución corresponde a la SDNC, salvo indicación distinta.

6.2 Ejecución

La ejecución de los programas de capacitación y/o asistencia técnica comprende las siguientes acciones:

- a. En materia de capacitación, la SDNC se encuentra encargada de realizar las acciones de toma de contacto con el personal de las entidades que corresponda, generar las sesiones a nivel virtual en los casos de capacitación virtual, control de asistencia, aplicar las*

evaluaciones, así como consolidar y sistematizar los resultados. El dictado de las sesiones de capacitación se encuentra a cargo del personal de la SDNC, la SDRC, la SDAPE, la SDDI, la SDS y la PP. Además, puede invitarse como ponentes a otros profesionales de la SBN o de otras entidades, así como a expertos del sector privado de reconocido prestigio a nivel académico y profesional, según corresponda.

- b. *En materia de asistencia técnica, la SDNC se encuentra encargada de elaborar el temario y cronograma de los programas, en coordinación con las unidades de organización de la SBN, así como remitir la programación a las entidades invitadas, y consolidar y sistematizar los resultados.*

La ejecución de las sesiones de asistencia técnica se encuentra a cargo del personal de la SDRC, la SDAPE, la SDDI, la SDS y la PP. Dichas unidades de organización asumen la tarea de realizar las acciones de toma de contacto con el personal de las entidades que corresponda, generar las sesiones a nivel virtual en los casos de asistencia técnica virtual, control de asistencia, desarrollar las sesiones, aplicar las evaluaciones, así como reportar los resultados a la SDNC, mediante los informes respectivos.

Las acciones descritas en el presente numeral son enunciativas y referenciales, de tal forma que se adecúan en función a la naturaleza y diseño de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no expresamente indicadas.

6.3 Cierre

El cierre de los programas de capacitación y/o asistencia técnica comprende las siguientes acciones:

- a) *Consolidación de resultados de evaluaciones.*
- b) *Verificación de requisitos para la emisión de certificados.*
- c) *Elaboración del informe final.*
- d) *Emisión de certificados a favor de los participantes.*
- e) *Codificación y registro de certificados.*

*La emisión de certificados a favor de los participantes de los programas de capacitación y/o asistencia técnica ejecutados por la SBN se encuentra a cargo de la SDNC, los cuales son **visados por la SDNC** y suscritos por el Superintendente o por quien este designe. Los certificados indican el número de horas lectivas de los programas de capacitación y/o de asistencia técnica. La SDNC lleva el control administrativo de los certificados que emite a través del libro de registro de certificados o del Sistema de Gestión Documental.*

Las acciones descritas en el presente numeral son enunciativas y referenciales, la SDNC las adecúa en función a la naturaleza y diseño de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no indicadas expresamente. Su ejecución corresponde a la SDNC, salvo indicación distinta.”

Artículo 2. Incorporación del numeral 5.1.5 a la Directiva N° 00002-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Capacidades y Certificación de Profesionales y Técnicos encargados de la Gestión de Predios Estatales”

Incorporar el numeral 5.1.5 a la Directiva N° 00002-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Capacidades y Certificación de Profesionales y Técnicos encargados de la Gestión de Predios Estatales”, aprobada por la Resolución N° 0078-2021/SBN, en los términos siguientes:

“5.1.5 Respecto a los beneficiarios del procedimiento de desarrollo de capacidades

Es beneficiario de los programas de capacitación que organiza y ejecuta la SBN el personal de las entidades, encargado de las actividades relativas a la gestión de predios estatales, el cual comprende a los funcionarios, servidores civiles, profesionales y técnicos contratados por las entidades mediante cualquier régimen laboral, civil o administrativo, así como los practicantes.

Es beneficiario de los programas de asistencia técnica que organiza y ejecuta la SBN el personal de los gobiernos regionales con funciones transferidas, con convenio de delegación o en proceso de delegación, encargado de las actividades relativas a la gestión de predios estatales, el cual comprende a los funcionarios, servidores civiles, profesionales y técnicos contratados por las indicadas entidades mediante cualquier régimen laboral, civil o administrativo, así como los practicantes.”

Artículo 3.- Publicación y Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución y su exposición de motivos en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en la Sede Digital de la SBN (www.gob.pe/sbn), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por:
SIFUENTES QUILCATE Wilder Alejandro
FAU 20131057823 hard
Fecha: 20/06/2024 16:40:03-0500

WILDER ALEJANDRO SIFUENTES QUILCATE
Superintendente
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARRO Jose Aurelio FAU
20131057823 hard
Fecha: 20/06/2024 15:00:11-0500



Firmado digitalmente por:
LLAMOJA CABANILLAS Paul Alex FAU
20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 20/06/2024 15:19:49-0500



Firmado digitalmente por:
MAS CAMUS Jose Felisandro FAU
20131057823 hard
Fecha: 20/06/2024 15:51:12-0500



Firmado digitalmente por:
PANTOJA MEGO Claudia Micaela FAU
20131057823 hard
Motivo: Visto bueno
Fecha: 20/06/2024 16:17:24-0500

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: **12327157T5**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA QUE MODIFICA LA DIRECTIVA N° 002-2021/SBN, DENOMINADA “DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES Y CERTIFICACIÓN DE PROFESIONALES Y TÉCNICOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE PREDIOS ESTATALES”

I. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución N° 0078-2021/SBN de fecha 14 de septiembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Capacidades y Certificación de Profesionales y Técnicos encargados de la Gestión de Predios Estatales”, la cual regula los aspectos operativos para ejecutar el procedimiento de desarrollo de capacidades y el procedimiento de certificación que realiza la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN).

En mérito a la experiencia acumulada por la Subdirección de Normas y Capacitación (SDNC) de la SBN durante la ejecución de la indicada Directiva N° 002-2021/SBN desde su entrada en vigencia, se ha advertido la necesidad de aclarar la regulación de algunos aspectos operativos, conforme al detalle siguiente: a) precisar quién es el beneficiario de los programas de capacitación y asistencia técnica que organiza y ejecuta la SBN, el cual es el personal de los Gobiernos Regionales y las entidades, encargado de las actividades relativas a la gestión de predios estatales, comprendiendo a los funcionarios, servidores civiles, profesionales y técnicos contratados por las entidades mediante cualquier régimen laboral, civil o administrativo, así como los practicantes; b) especificar que las acciones que se desarrollan al interior de las etapas de acciones previas, ejecución y cierre de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, contempladas en el numeral 6 de la Directiva N° 002-2021/SBN, son enunciativas y referenciales, de tal forma que la SDNC las adecúa en función a la naturaleza y diseño de cada programa, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no expresamente indicadas; c) puntualizar que los certificados que se emiten a favor de los participantes de los programas de capacitación y/o asistencia técnica son visados por la SDNC.

Asimismo, con posterioridad a la vigencia de la Directiva N° 002-2021/SBN, con fecha 26 de septiembre de 2022 se emitió la Resolución N° 0066-2022/SBN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales”, por lo cual se hace necesario actualizar la base legal de la citada Directiva.

En este contexto, en mérito a las coordinaciones efectuadas entre la Dirección de Normas y Registro (DNR) y la SDNC, la primera encargó a la segunda, en atención a sus competencias establecidas en el literal a) del artículo 45 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN, la elaboración de la propuesta de una Resolución que modifique la Directiva N° 002-2021/SBN, con la finalidad de efectuar las precisiones referidas en los párrafos precedentes.

II. OBJETO

La propuesta normativa tiene como objeto modificar el numeral 3.4, el numeral 5.1.3, el numeral 5.3.1 y el numeral 6, así como incorporar el numeral 5.1.5 a la Directiva N° 002-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Capacidades y Certificación de Profesionales y Técnicos encargados de la Gestión de Predios Estatales”, aprobada por la Resolución N° 0078-2021/SBN de fecha 14 de septiembre de 2021, con el propósito de:

- Actualizar la Base legal, en el extremo de consignar la vigente Resolución N° 066-2022/SBN de fecha 26 de septiembre de 2022, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Precisar que es beneficiario de los programas de capacitación y asistencia técnica que organiza y ejecuta la SBN el personal de los Gobiernos Regionales y las entidades, según corresponda, encargado de las actividades relativas a la gestión de predios estatales, comprendiendo a los funcionarios, servidores civiles, profesionales y técnicos contratados por las entidades mediante cualquier régimen laboral, civil o administrativo, así como los practicantes.
- Especificar que las acciones que se desarrollan al interior de las etapas de acciones previas, ejecución y cierre de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, contempladas en el numeral 6 de la Directiva N° 002-2021/SBN, son enunciativas y referenciales, de tal forma que la SDNC las adecúa en función a la naturaleza y diseño de cada programa, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no expresamente indicadas.
- Precisar que los certificados que se emiten a favor de los participantes de los programas de capacitación y/o asistencia técnica son visados por la SDNC.

III. FINALIDAD

El proyecto de Resolución tiene como finalidad optimizar la regulación sobre los aspectos operativos del procedimiento de desarrollo de capacidades que realiza la SBN, a través de reglas que aseguren la predictibilidad de la ejecución del indicado procedimiento.

IV. MARCO JURÍDICO

De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante "TUO de la Ley N° 29151"), la SBN, en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), brinda capacitación permanente al personal técnico a cargo de la administración de los predios estatales.

Por parte, de acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 51.1 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA (en adelante "Reglamento de la Ley N° 29151"), la SBN realiza el desarrollo de capacidades del personal de las entidades encargado de las actividades relativas a la gestión de los predios estatales, a través de la capacitación y la asistencia técnica, para lo cual aprueba y ejecuta anualmente un plan de capacitación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el párrafo 51.2 del artículo 51 del indicado Reglamento, la capacitación y asistencia técnica que brinda la SBN está referida a las normas del SNBE, a las normas complementarias y conexas, así como a la gestión de la propiedad predial estatal, y está dirigida al personal de los Gobiernos Regionales y de las demás entidades del SNBE, el cual debe asistir de manera obligatoria.

A efectos de regular los aspectos operativos para ejecutar el procedimiento de desarrollo de capacidades y el procedimiento de certificación que realiza la SBN, mediante la Resolución N° 0078-2021/SBN de fecha 14 de septiembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 002-2021/SBN, denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Capacidades y Certificación de Profesionales y Técnicos encargados de la Gestión de Predios Estatales".

La Directiva N° 002-2021/SBN consigna en el numeral 3.4 de su *Base Legal* al ya derogado Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, siendo que el actual y vigente es el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia

Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN de fecha 26 de septiembre de 2022.

En lo que respecta a la asistencia técnica, el numeral 5.1.3 de la citada Directiva indica que esta consiste en el conjunto de acciones desarrolladas por la SBN vinculadas al acompañamiento y asesoría a los profesionales y técnicos de las unidades de organización de los gobiernos regionales que ejercen la función prevista en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, comprendiendo la absolución de consultas relacionadas a los casos reales que ellos tramiten, así como la orientación en aspectos operativos de los procedimientos a su cargo.

Sin embargo, la Directiva N° 002-2021/SBN no regula con precisión quiénes son los beneficiarios de los programas de capacitación y asistencia técnica que organiza y ejecuta la SBN.

En este aspecto, el Anexo N° 4 “Mecanismos de ejecución para las capacitaciones, cursos y talleres 2024” del “Plan de Capacitación 2024, para una Gestión Eficiente y Sostenible de los Predios Estatales”, aprobado por la Resolución N° 001-2024/SBN-DNR de fecha 2 de febrero de 2024, y modificado por la Resolución N° 0002-2024/SBN-DNR de fecha 13 de mayo de 2024, en el rubro “Perfil de los participantes” establece que las capacitaciones mediante cursos, talleres conferencias y otros, que realice la SBN, a través de la SDNC, están dirigidos a los funcionarios y servidores civiles de las entidades que gestionan predios estatales, así como a los practicantes y locadores que realizan dichas labores.

Asimismo, el Anexo N° 5 “Mecanismos de ejecución para capacitación y asistencia técnica 2024” del citado Plan, se indica lo siguiente:

“La Capacitación y Asistencia Técnica que realice la SBN, cuya coordinación está a cargo de la Subdirección de Normas y Capacitación - SDNC, está dirigido a los funcionarios y servidores civiles de los Gobiernos Regionales, así como a los practicantes y locadores, que realizan la gestión de predios estatales.

Asimismo, la capacitación está dirigida a las unidades de organización involucradas en la gestión de predios estatales de los gobiernos locales que han suscrito convenio con la SBN de las regiones a las cuales se dirige la capacitación y asistencia técnica.”

En relación a las etapas de acciones previas, ejecución y cierre de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, es importante mencionar que el segundo párrafo del numeral 6 de la Directiva N° 002-2021/SBN establece que las acciones descritas en el indicado numeral para el desarrollo de las etapas de acciones previas, ejecución y cierre de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, son enunciativas y referenciales, de tal forma que la SDNC las adecúa en función a la naturaleza y diseño de cada programa, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no expresamente indicadas.

De otro lado, el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2021/SBN dispone que la emisión de certificados a favor de los participantes de los programas de capacitación y/o asistencia técnica ejecutados por la SBN, se encuentra a cargo de la SDNC. Además, dicho numeral dispone que los certificados son suscritos por el Superintendente o por quien este designe; sin embargo, no precisa nada respecto a la visación de la SDNC, la cual es la unidad de organización de la SBN que tiene la función de gestionar el desarrollo de capacidades del personal a cargo de la gestión de los predios estatales en las entidades públicas y de su certificación, a través de la capacitación y la asistencia técnica referidas a las normas del SNBE, normas complementarias y conexas, así como a la gestión de la propiedad predial estatal.

V. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta normativa contempla los siguientes cambios:

- Modificación del numeral 3.4 de la Directiva N° 002-2021/SBN, a efectos de consignar al vigente Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 0066-2022/SBN de fecha 26 de septiembre de 2022.
- Modificación del numeral 5.1.3 y el numeral 5.3.1, e incorporación del numeral 5.1.5 a la Directiva N° 002-2021/SBN, a efectos de precisar que es beneficiario de los programas de capacitación y asistencia técnica que organiza y ejecuta la SBN el personal de los Gobiernos Regionales y las entidades, según corresponda, encargado de las actividades relativas a la gestión de predios estatales, comprendiendo a los funcionarios, servidores civiles, profesionales y técnicos contratados por las entidades mediante cualquier régimen laboral, civil o administrativo, así como los practicantes.
- Modificación del numeral 6 de la Directiva N° 002-2021/SBN, a efectos de:
 - a) Precisar que las acciones que se desarrollan al interior de las etapas de acciones previas, ejecución y cierre de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, contempladas en el indicado numeral, son enunciativas y referenciales, de tal forma que la SDNC las adecúa en función a la naturaleza y diseño de cada programa, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no expresamente indicadas.
 - b) Precisar que los certificados que se emiten a favor de los participantes de los programas de capacitación y/o asistencia técnica son visados por la SDNC.

VI. HABILITACIONES EN CUYO EJERCICIO SE DICTA LA PROPUESTA NORMATIVA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5 del TUO de la Ley N° 29151, se crea el SNBE como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los predios estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la SBN como ente rector.

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del TUO de la Ley N° 29151, la SBN es el ente rector responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los predios estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los predios cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, con representación judicial propia.

Asimismo, según lo establecido en el inciso 6 del numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, es función y atribución de la SBN, en su calidad de ente rector del SNBE, expedir directivas y otras disposiciones normativas en materia de capacitación sobre el SNBE y respecto a la certificación de funcionarios y servidores de las entidades encargados de las actividades relativas a la gestión de predios estatales.

A su vez, en mérito a lo previsto en los literales h) e i) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por Resolución N° 066-2022/SBN de fecha 26 de septiembre de 2022, son funciones del Despacho de la Superintendencia aprobar las directivas y demás disposiciones normativas de su competencia, que regulen el adecuado funcionamiento del SNBE, así como emitir resoluciones en materias de su competencia, de lo cual se deduce su competencia para modificar tales Directivas.

VII. JUSTIFICACIÓN: FUNDAMENTO TÉCNICO

Problema público identificado

La Directiva N° 002-2021/SBN, denominada “Disposiciones para el Desarrollo de Capacidades y Certificación de Profesionales y Técnicos encargados de la Gestión de Predios Estatales”, aprobada por la Resolución N° 0078-2021/SBN de fecha 14 de septiembre de 2021, no contempla una regulación suficientemente clara en los siguientes aspectos:

- La identificación de los beneficiarios de los programas de capacitación y asistencia técnica que organiza y ejecuta la SBN.
- La especificación del carácter obligatorio o no de cada una de las acciones que se desarrollan al interior de las etapas de acciones previas, ejecución y cierre de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, contempladas en el numeral 6 de la Directiva.
- La precisión del carácter obligatorio o no de la visación que efectúa la SDNC a los certificados que se emiten a favor de los participantes de los programas de capacitación y/o asistencia técnica.

Asimismo, la Directiva N° 002-2021/SBN, se encuentra desactualizada en su base legal, en la medida que se cita en el numeral 3.4 al ya derogado Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, por lo que corresponde citar al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Resolución N° 066-2022/SBN.

Estado actual de la situación fáctica

Mediante correos de fechas 21 y 31 de mayo de 2024, el personal de la SDNC responsable de la organización, coordinación y ejecución de los programas de capacitación y asistencia técnica en materia de gestión de predios estatales, que la SBN ejecuta en beneficio de las entidades del SNBE, informó los aspectos que se indican a continuación.

En relación a la participación de locadores, en calidad de capacitados, en los programas de capacitación (Cursos virtuales y Eventos Macrorregionales), desde enero de 2023 hasta mayo de 2024, se precisó la siguiente información:

CAPACITADOS EN CURSOS VIRTUALES Y MACRORREGIONALES 2023-2024	
TOTAL DE PROFESIONALES CAPACITADOS	5403
LOCADORES DE SERVICIOS	1738
PORCENTAJE (%):	32.17
*NO SE CUENTA CON LOS DATOS DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL DE 231 PARTICIPANTES CAPACITADOS EN EL I CURSO VIRTUAL DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD ESTATAL 2024, POR CUANTO FUERON INSCRITOS MANUALMENTE.	

En relación a la participación de locadores, en calidad de capacitados, en los programas de asistencia técnica durante el 2023, se precisó la siguiente información:

CAPACITADOS EN CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2023	
TOTAL DE PROFESIONALES CAPACITADOS	837
LOCADORES DE SERVICIOS	279
PORCENTAJE (%):	33.33
*AÚN NO SE CUENTA CON INFORMES RESPECTO A LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2024.	

En relación a la participación de practicantes, en calidad de capacitados, en los programas de capacitación (Cursos virtuales y Eventos Macrorregionales), desde enero de 2023 hasta mayo de 2024, se precisó la siguiente información:

CAPACITADOS EN CURSOS VIRTUALES Y MACRORREGIONALES 2023-2024	
TOTAL DE PROFESIONALES CAPACITADOS	5403
PRACTICANTES	34
PORCENTAJE (%):	0.63
*NO SE CUENTA CON LOS DATOS DE LA MODALIDAD CONTRACTUAL DE 231 PARTICIPANTES CAPACITADOS EN EL I CURSO VIRTUAL DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD ESTATAL 2024, POR CUANTO FUERON INSCRITOS MANUALMENTE.	

En relación a la participación de practicantes, en calidad de capacitados, en los programas de asistencia técnica durante el 2023, se precisó la siguiente información:

CAPACITADOS EN CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2023	
TOTAL DE PROFESIONALES CAPACITADOS	837
PRACTICANTES	7
PORCENTAJE (%):	0.84
* AÚN NO SE CUENTA CON INFORMES RESPECTO A LA CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA 2024.	

Como se aprecia de la información reseñada, se advierte que la participación de locadores en los programas de capacitación y asistencia técnica es significativa. Asimismo, también se verifica la participación de los practicantes en los indicados programas, a pesar de no ser significativa.

En ese sentido, el “Plan de Capacitación 2024, para una Gestión Eficiente y Sostenible de los Predios Estatales”, aprobado por la Resolución N° 001-2024/SBN-DNR y modificado por la Resolución N° 002-2024/SBN-DNR, ha comprendido a los funcionarios y servidores civiles de los Gobiernos Regionales, así como a los practicantes y locadores, en la medida que estos últimos también realizan actividades relativas a la gestión de predios estatales, y son acreditados por las propias Entidades participantes de los programas de capacitación y asistencia técnica, por lo cual se considera importante efectuar dicha precisión en la Directiva N° 002-2021/SBN.

Por su parte, se tiene que durante la vigencia de la Directiva N° 002-2021/SBN, no ha resultado pertinente efectuar todas las acciones descritas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 para el desarrollo de las etapas de acciones previas, ejecución y cierre de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, por ejemplo, el requerimiento a la Oficina de

Administración y Finanzas de contratación de bienes y servicios, ni la aplicación de evaluaciones.

De allí que, conforme lo establece el segundo párrafo de la parte introductoria del numeral 6 de la Directiva N° 002-2021/SBN, se ha entendido que las acciones contempladas en el indicado numeral, a ser desarrolladas al interior de cada etapa, son enunciativas y referenciales, de tal forma que la SDNC las adecúa en función a la naturaleza y diseño de cada programa, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no expresamente indicadas. Sin embargo, es importante que se efectúe dicha precisión en cada una de las etapas para una mejor comprensión y una eficiente aplicación y operatividad respecto a los procedimientos establecidos en la citada Directiva.

De otro lado, durante la vigencia de la Directiva N° 002-2021/SBN, se ha requerido a la SDNC la visación de los certificados que se emiten a favor de los participantes de los programas de capacitación y/o asistencia técnica, toda vez que es la unidad a cargo de tales programas; no obstante, al no estar expresamente regulado, es sustancial que este aspecto también sea aclarado.

En ese sentido, la situación fáctica descrita evidencia el problema público identificado.

Necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo

De lo expuesto hasta aquí, se ha evidenciado la necesidad de modificar la Directiva N° 002-2021/SBN, a efectos de actualizarla a la normativa vigente, así como para aclarar la regulación de aspectos operativos del procedimiento de desarrollo de capacidades que realiza la SBN, para una descripción más precisa de la forma en que se vienen ejecutando los programas de capacitación y/o asistencia técnica, conforme a la situación fáctica ya descrita en el acápite precedente.

De otro lado, respecto a la viabilidad de la propuesta normativa, es de señalar lo siguiente:

- Es viable técnicamente, toda vez que no implica la modificación de la forma en que se vienen ejecutando los programas de capacitación y/o asistencia técnica, conforme a la situación fáctica ya descrita en el acápite precedente, tratándose únicamente de la aclaración de reglas preexistentes.
- Es viable financieramente, toda vez que no irrogará ningún gasto adicional a la SBN ni a las entidades del SNBE.
- Es viable legalmente, ya que en el ordenamiento jurídico vigente no existe ninguna norma legal que se oponga a las precisiones que contempla el proyecto normativo; más bien, se logrará una regulación más clara y precisa sobre los aspectos operativos del procedimiento de desarrollo de capacidades que realiza la SBN.

Asimismo, la propuesta normativa resulta oportuna, ya que constituye una medida idónea y pertinente para solucionar el problema público identificado, toda vez que la modificación propuesta permitirá aclarar la regulación de los aspectos operativos del procedimiento de desarrollo de capacidades que realiza la SBN, ajustándose a la forma en que se vienen ejecutando los programas de capacitación y/o asistencia técnica, conforme a la situación fáctica ya descrita.

Nuevo estado que genera la propuesta y objetivos relacionados con el problema público identificado

Con la aprobación de la presente propuesta normativa, se logrará aclarar la regulación de los aspectos operativos del procedimiento de desarrollo de capacidades que realiza la SBN, ajustándose a la forma en que se vienen ejecutando los programas de capacitación y/o asistencia técnica, conforme a la situación fáctica ya descrita. En ese sentido, se logrará una regulación actualizada, más clara y precisa sobre los aspectos operativos del procedimiento de desarrollo de capacidades que realiza la SBN, asegurando la predictibilidad de la ejecución del indicado procedimiento.

VIII. ANÁLISIS DE IMPACTOS CUALITATIVOS DE LA NORMA

La presente propuesta normativa genera los siguientes impactos cualitativos positivos:

- ✓ Genera claridad para los operadores del procedimiento de desarrollo de capacidades a efectos del adecuado ejercicio de sus funciones, así como claridad para el público interesado, en relación a que es beneficiario de los programas de capacitación y asistencia técnica que organiza y ejecuta la SBN el personal de los Gobiernos Regionales y las entidades, según corresponda, encargado de las actividades relativas a la gestión de predios estatales, comprendiendo a los funcionarios, servidores civiles, profesionales y técnicos contratados por las entidades mediante cualquier régimen laboral, civil o administrativo, así como los practicantes.
- ✓ Genera claridad para los operadores del procedimiento de desarrollo de capacidades a efectos del adecuado ejercicio de sus funciones, en relación a que las acciones que se desarrollan al interior de las etapas de acciones previas, ejecución y cierre de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, contempladas en los numerales 6.1, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 002-2021/SBN, son enunciativas y referenciales, de tal forma que la SDNC las adecúa en función a la naturaleza y diseño de cada programa, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no expresamente indicadas.
- ✓ Genera claridad para los operadores del procedimiento de desarrollo de capacidades a efectos del adecuado ejercicio de sus funciones, en relación a que los certificados que se emiten a favor de los participantes de los programas de capacitación y/o asistencia técnica son visados por la SDNC.

Los impactos cualitativos positivos de la presente propuesta normativa implicarán una mejor y más eficiente implementación del procedimiento de desarrollo de capacidades, en la medida que los operadores responsables de su ejecución contarán con una regulación actualizada, más clara y precisa, asegurando la predictibilidad del desarrollo de los programas de capacitación y asistencia técnica que organiza y ejecuta la SBN. Asimismo, el público interesado contará con reglas claras y predictibles en relación a los requisitos del perfil para poder acceder a los indicados programas.

IX. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta normativa tiene como objeto la modificación del numeral 3.4, numeral 5.1.3, numeral 5.3.1 y numeral 6, así como la incorporación del numeral 5.1.5 a la Directiva N° 002-2021/SBN, denominada "Disposiciones para el Desarrollo de Capacidades y Certificación de Profesionales y Técnicos encargados de la Gestión de Predios Estatales", aprobada por la Resolución N° 0078-2021/SBN de fecha 14 de septiembre de 2021, conforme al cuadro comparativo adjunto al presente.

Es necesario destacar que la presente propuesta normativa cumple con el parámetro de constitucionalidad en la medida de que no contraviene ninguna regla, principio ni valor jurídico previsto en la Constitución Política del Perú de 1993. Asimismo, la presente propuesta normativa cumple con el parámetro de legalidad en la medida de que no contraviene ninguna regla, principio ni valor jurídico previsto en las normas de rango legal del ordenamiento jurídico.

Más bien, la presente propuesta normativa permite dar un mejor y más eficiente cumplimiento al mandato legal establecido en el artículo 34 del TUO de la Ley N° 29151, concordado con el párrafo 51.1 del artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 29151, en virtud del cual la SBN, en su condición de ente rector del SNBE, debe realizar el desarrollo de capacidades del personal de las entidades encargado de las actividades relativas a la gestión de predios estatales, a través de la capacitación y la asistencia técnica. Ello en la medida de que la presente propuesta normativa permitirá lograr una regulación actualizada, más clara y precisa sobre los aspectos operativos del procedimiento de desarrollo de capacidades que realiza la SBN.

Finalmente, mediante el rubro *V. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA* y el rubro *VII. JUSTIFICACIÓN: FUNDAMENTO TÉCNICO* de la presente Exposición de Motivos, se ha demostrado que la presente propuesta normativa cumple con su objetivo (finalidad), referido a optimizar la regulación sobre los aspectos operativos del procedimiento de desarrollo de capacidades que realiza la SBN, a través de reglas que aseguren la predictibilidad de la ejecución del indicado procedimiento.

X. EXCEPCIÓN AL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO *EX ANTE*

La propuesta normativa se encuentra dentro del supuesto de excepción al Análisis de Impacto Regulatorio *Ex Ante* previsto en el inciso 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio *Ex Ante*, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, por los siguientes motivos:

- 1) La propuesta normativa no genera ni implica variación de costos en las empresas, ciudadanos o sociedad civil que limite el otorgamiento o reconocimiento de derecho alguno.
- 2) La propuesta normativa no guarda relación con el desarrollo de actividades económicas y sociales del sector privado.
- 3) La propuesta normativa no involucra un cambio de reglas sustanciales ni procedimentales sino únicamente la aclaración de reglas preexistentes sobre los aspectos operativos del procedimiento de desarrollo de capacidades que realiza la SBN.

La situación de excepción en la que se encuentra la presente propuesta normativa en relación a la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio *Ex Ante*, ha sido ratificada por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria mediante correo electrónico de fecha 5 de junio de 2024.

Anexo de la Exposición de Motivos

CUADRO COMPARATIVO

DIRECTIVA N° 002-2021/SBN (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA NORMATIVA
<p>3.4 Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.</p>	<p>3.4. Resolución N° 0066-2022/SBN de fecha 26 de septiembre de 2022, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.</p>
<p>5.1.3 Respecto a la asistencia técnica La asistencia técnica consiste en el conjunto de acciones desarrolladas por la SBN vinculadas al acompañamiento y asesoría a los profesionales y técnicos de las unidades de organización de los gobiernos regionales que ejercen la función prevista en el artículo 62 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, comprendiendo la absolución de consultas relacionadas a los casos reales que ellos tramiten, así como la orientación en aspectos operativos de los procedimientos a su cargo.</p>	<p>5.1.3 Respecto a la asistencia técnica La asistencia técnica consiste en el conjunto de acciones desarrolladas por la SBN vinculadas al acompañamiento y asesoría, que comprende la absolución de consultas relacionadas a casos reales, así como la orientación en aspectos operativos de la tramitación de los procedimientos de gestión de predios estatales.</p>

<p>5.3.1 Capacitación o asistencia técnica en la modalidad presencial</p> <p>La capacitación o asistencia técnica en la modalidad presencial se desarrolla de manera descentralizada, con la finalidad de permitir un mayor acceso a los profesionales y técnicos del SNBE. Esta modalidad puede ejecutarse en macro sedes, con la participación de las instituciones más próximas, a fin de tener mayor eficiencia en los resultados.</p>	<p>5.3.1 Capacitación o asistencia técnica en la modalidad presencial</p> <p>La capacitación o asistencia técnica en la modalidad presencial se desarrolla de manera descentralizada, con la finalidad de permitir un mayor acceso al personal de las entidades que gestionan predios estatales, el cual comprende a los funcionarios y servidores civiles, así como a los practicantes y locadores que realizan actividades relativas a la gestión de los predios estatales. Esta modalidad puede ejecutarse en macro sedes, con la participación de las instituciones más próximas, a fin de tener mayor eficiencia en los resultados.</p>
<p>6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES</p> <p>El procedimiento de desarrollo de capacidades se efectúa mediante programas de capacitación y/o asistencia técnica, los cuales se desarrollan a través de las etapas de acciones previas, ejecución y cierre.</p> <p>Las acciones descritas en el presente numeral para el desarrollo de cada etapa son enunciativas y referenciales, de tal forma que la SDNC las adecúa en función a la naturaleza y diseño de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no expresamente indicadas. Su ejecución corresponde a la SDNC, salvo indicación distinta.</p> <p>6.1 Acciones previas</p> <p>Los programas de capacitación y/o asistencia técnica son</p>	<p>6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL DESARROLLO DE CAPACIDADES</p> <p>El procedimiento de desarrollo de capacidades se efectúa mediante programas de capacitación y/o asistencia técnica, los cuales se desarrollan a través de las etapas de acciones previas, ejecución y cierre.</p> <p>6.1 Acciones previas</p> <p>Los programas de capacitación y/o asistencia técnica son planificados y organizados, según corresponda, a través de las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Elaboración del temario, cronograma, malla curricular y/o sílabo, según corresponda, y determinación de los requisitos para la obtención del certificado. b) Elaboración y/o selección de los materiales de enseñanza. c) Requerimiento a la OAF de contratación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del programa.

planificados y organizados, según corresponda, a través de las siguientes acciones:

- a) Elaboración del temario, cronograma, malla curricular y/o sílabo, según corresponda, y determinación de los requisitos para la obtención del certificado.
- b) Elaboración y/o selección de los materiales de enseñanza.
- c) Requerimiento a la OAF de contratación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del programa.
- d) Invitación a las entidades, remitiéndoseles el temario, cronograma, malla curricular, sílabo u otro, según corresponda, y comunicándoles los requisitos para la obtención del certificado.
- e) Inscripción y elaboración de la lista de participantes.
- f) Recepción, verificación y archivo de documentos.
- g) Elaboración de las evaluaciones.
- h) Coordinación para la cobertura y difusión del programa.

6.2 Ejecución

La ejecución de los programas de capacitación y/o asistencia técnica comprende las siguientes acciones:

- a) En materia de capacitación, la SDNC se encuentra encargada de realizar las acciones de toma de contacto con el personal de las entidades que corresponda, generar las sesiones a nivel virtual en los casos de capacitación virtual, control de asistencia, aplicar las evaluaciones, así como consolidar y sistematizar los resultados. El dictado de las sesiones de capacitación se encuentra a cargo del personal de la SDNC, la SDRC, la SDAPE, la SDDI, la SDS y la PP. Además, puede invitarse como ponentes a otros profesionales de la SBN o de otras entidades, así como a expertos del sector privado de reconocido prestigio a nivel académico y profesional, según corresponda.

- d) Invitación a las entidades, remitiéndoseles el temario, cronograma, malla curricular, sílabo u otro, según corresponda, y comunicándoles los requisitos para la obtención del certificado.
- e) Inscripción y elaboración de la lista de participantes.
- f) Recepción, verificación y archivo de documentos.
- g) Elaboración de las evaluaciones.
- h) Coordinación para la cobertura y difusión del programa.

Las acciones descritas en el presente numeral son enunciativas y referenciales, de tal forma que la SDNC las adecúa en función a la naturaleza y diseño de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no expresamente indicadas. Su ejecución corresponde a la SDNC, salvo indicación distinta.

6.2 Ejecución

La ejecución de los programas de capacitación y/o asistencia técnica comprende las siguientes acciones:

- a) En materia de capacitación, la SDNC se encuentra encargada de realizar las acciones de toma de contacto con el personal de las entidades que corresponda, generar las sesiones a nivel virtual en los casos de capacitación virtual, control de asistencia, aplicar las evaluaciones, así como consolidar y sistematizar los resultados. El dictado de las sesiones de capacitación se encuentra a cargo del personal de la SDNC, la SDRC, la SDAPE, la SDDI, la SDS y la PP. Además, puede invitarse como ponentes a otros profesionales de la SBN o de otras entidades, así como a expertos del sector privado de reconocido prestigio a nivel académico y profesional, según corresponda.

b) En materia de asistencia técnica, la SDNC se encuentra encargada de elaborar el temario y cronograma de los programas, en coordinación con las unidades de organización de la SBN, así como remitir la programación a las entidades invitadas, y consolidar y sistematizar los resultados.

La ejecución de las sesiones de asistencia técnica se encuentra a cargo del personal de la SDRC, la SDAPE, la SDDI, la SDS y la PP. Dichas unidades de organización asumen la tarea de realizar las acciones de toma de contacto con el personal de las entidades que corresponda, generar las sesiones a nivel virtual en los casos de asistencia técnica virtual, control de asistencia, desarrollar las sesiones, aplicar las evaluaciones, así como reportar los resultados a la SDNC, mediante los informes respectivos.

6.3 Cierre

El cierre de los programas de capacitación y/o asistencia técnica comprende las siguientes acciones:

- a) Consolidación de resultados de evaluaciones.
- b) Verificación de requisitos para la emisión de certificados.
- c) Elaboración del informe final.
- d) Emisión de certificados a favor de los participantes.
- e) Codificación y registro de certificados.

La emisión de certificados a favor de los participantes de los programas de capacitación y/o asistencia técnica ejecutados por la SBN se encuentra a cargo de la SDNC, los cuales son suscritos por el Superintendente o por quien este designe. Los certificados indican el número de horas lectivas de los programas de capacitación y/o de asistencia técnica. La SDNC lleva el control administrativo de los certificados que emite a

b) En materia de asistencia técnica, la SDNC se encuentra encargada de elaborar el temario y cronograma de los programas, en coordinación con las unidades de organización de la SBN, así como remitir la programación a las entidades invitadas, y consolidar y sistematizar los resultados.

La ejecución de las sesiones de asistencia técnica se encuentra a cargo del personal de la SDRC, la SDAPE, la SDDI, la SDS y la PP. Dichas unidades de organización asumen la tarea de realizar las acciones de toma de contacto con el personal de las entidades que corresponda, generar las sesiones a nivel virtual en los casos de asistencia técnica virtual, control de asistencia, desarrollar las sesiones, aplicar las evaluaciones, así como reportar los resultados a la SDNC, mediante los informes respectivos.

Las acciones descritas en el presente numeral son enunciativas y referenciales, de tal forma que se adecúan en función a la naturaleza y diseño de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no expresamente indicadas.

6.3 Cierre

El cierre de los programas de capacitación y/o asistencia técnica comprende las siguientes acciones:

- a) Consolidación de resultados de evaluaciones.
- b) Verificación de requisitos para la emisión de certificados.
- c) Elaboración del informe final.
- d) Emisión de certificados a favor de los participantes.

<p>través del libro de registro de certificados o del Sistema de Gestión Documental.</p>	<p>e) Codificación y registro de certificados.</p> <p>La emisión de certificados a favor de los participantes de los programas de capacitación y/o asistencia técnica ejecutados por la SBN se encuentra a cargo de la SDNC, los cuales son visados por la SDNC y suscritos por el Superintendente o por quien este designe. Los certificados indican el número de horas lectivas de los programas de capacitación y/o de asistencia técnica. La SDNC lleva el control administrativo de los certificados que emite a través del libro de registro de certificados o del Sistema de Gestión Documental.</p> <p>Las acciones descritas en el presente numeral son enunciativas y referenciales, de tal forma que la SDNC las adecúa en función a la naturaleza y diseño de cada programa de capacitación y/o asistencia técnica, pudiendo prescindirse de algunas de ellas o añadirse otras no expresamente indicadas. Su ejecución corresponde a la SDNC, salvo indicación distinta.</p>
	<p>5.1.5 Respecto a los beneficiarios del procedimiento de desarrollo de capacidades</p> <p>Es beneficiario de los programas de capacitación que organiza y ejecuta la SBN el personal de las entidades encargado de las actividades relativas a la gestión de predios estatales, el cual comprende a los funcionarios, servidores civiles, profesionales y técnicos contratados por las entidades mediante cualquier régimen laboral, civil o administrativo, así como los practicantes.</p> <p>Es beneficiario de los programas de asistencia técnica que organiza y ejecuta la SBN el personal de los gobiernos regionales con funciones transferidas, con convenio de</p>

	<p>delegación o en proceso de delegación, encargado de las actividades relativas a la gestión de predios estatales, el cual comprende a los funcionarios, servidores civiles, profesionales y técnicos contratados por las indicadas entidades mediante cualquier régimen laboral, civil o administrativo, así como los practicantes.</p>
--	---